

morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES LOCALES QUE SE INDICAN EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, GUERRERO, PUEBLA Y ZACATECAS, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS 2017 - 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4º, 5º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y lo previsto en el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y

CONSIDERANDO

I. – Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones son competentes para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que les confieren los artículos 38º, 44º, inciso w), 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

II. – Que de acuerdo con las Bases Operativas del Estado de **Guanajuato**; se programó la realización de las Asambleas Distritales Locales a celebrarse el 9 de Febrero de 2018. Asimismo, de acuerdo con las Bases Operativas del Estado de **Guerrero**; así como en la fe de erratas de fecha 16 de enero de 2018; se programó la realización de las Asambleas Distritales Locales a celebrarse el 6 de Febrero de 2018. De acuerdo con las Bases Operativas del Estado de **Puebla**; se programó la realización de las Asambleas Distritales Locales a celebrarse el 6 de Febrero de 2018. De acuerdo con las Bases Operativas del Estado de **Zacatecas**; así como en la fe de erratas de fecha 16 de enero de 2018; se programó la realización de las Asambleas Distritales Locales a celebrarse el 6 de Febrero de 2018.

Con base en lo expuesto, y

RESULTANDO

PRIMERO. – Es un hecho público y notorio que actualmente en los Estados de **Guanajuato, Guerrero, Puebla y Zacatecas** impera un ambiente de violencia, situación que genera

morena

condiciones de inseguridad para los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, del Comité Ejecutivo Nacional, y de los propios militantes y afiliados de MORENA en esas localidades.

SEGUNDO. – En razón de lo señalado en el punto que antecede, considerando que se trata de una situación no prevista en el Estatuto de MORENA y la propia Convocatoria; y toda vez que nos enfrentamos a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo tal evento como:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se dispone en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*

Por tal motivo, resulta necesario suspender las Asambleas Distritales Locales en las entidades señaladas en el numeral que antecede, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los militantes de MORENA.

Derivado de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

PRIMERO. - Se cancelan las Asambleas en los Distritos Locales que se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
GUANAJUATO	I	DOLORES HIDALGO
GUANAJUATO	II	SAN LUIS DE LA PAZ
GUANAJUATO	III	LEON
GUANAJUATO	IV	LEON
GUANAJUATO	V	LEON
GUANAJUATO	VI	LEON
GUANAJUATO	VII	LEON

morena

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
GUANAJUATO	VIII	GUANAJUATO
GUANAJUATO	IX	SAN MIGUEL DE ALLENDE
GUANAJUATO	X	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
GUANAJUATO	XI	IRAPUATO
GUANAJUATO	XII	IRAPUATO
GUANAJUATO	XIII	SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO	XIV	SALAMANCA
GUANAJUATO	XV	CELAYA
GUANAJUATO	XVI	CELAYA
GUANAJUATO	XVII	JUVENTINO ROSAS
GUANAJUATO	XVIII	PÉNJAMO
GUANAJUATO	XIX	VALLE DE SANTIAGO
GUANAJUATO	XX	YURIRIA
GUANAJUATO	XXI	LEON
GUANAJUATO	XXII	ACÁMBARO
GUERRERO	XIX	EDUARDO NERI
GUERRERO	XXV	CHILAPA
GUERRERO	XXVI	ATLIXTAC
PUEBLA	I	XICOTEPEC DE JUAREZ
PUEBLA	II	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO
PUEBLA	III	ZACATLAN
PUEBLA	IV	ZACAPOAXTLA
PUEBLA	V	TLATLAUQUITEPEC
PUEBLA	VI	TEZIUTLAN
PUEBLA	VII	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA
PUEBLA	VIII	HUEJOTZINGO

morena

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
PUEBLA	IX	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	X	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XI	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XII	AMAZOC DE MOTA
PUEBLA	XIII	TEPEACA
PUEBLA	XIV	CIUDAD SERDAN
PUEBLA	XV	TECAMACHALCO
PUEBLA	XVI	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XVII	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XVIII	CHOLULA DE RIVADAVIA
PUEBLA	XIX	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XX	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
PUEBLA	XXI	ATLIXCO
PUEBLA	XXII	IZUCAR DE MATAMOROS
PUEBLA	XXIII	ACATLAN DE OSORIO
PUEBLA	XXIV	TEHUACAN
PUEBLA	XXV	TEHUACAN
PUEBLA	XXVI	AJALPAN
ZACATECAS	I	ZACATECAS
ZACATECAS	II	ZACATECAS
ZACATECAS	III	GUADALUPE
ZACATECAS	IV	GUADALUPE
ZACATECAS	V	FRESNILLO
ZACATECAS	VI	FRESNILLO
ZACATECAS	VII	FRESNILLO
ZACATECAS	VIII	OJOCALIENTE

morena

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
ZACATECAS	IX	LORETO
ZACATECAS	X	JEREZ
ZACATECAS	XI	VILLANUEVA
ZACATECAS	XII	VILLA DE COS
ZACATECAS	XIII	JALPA
ZACATECAS	XIV	TLALTENANGO
ZACATECAS	XV	PINOS
ZACATECAS	XVI	RÍO GRANDE
ZACATECAS	XVII	SOMBRERETE
ZACATECAS	XVIII	JUAN ALDAMA

Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la seguridad e integridad física de los compañeros y compañeras comisionadas/os por los órganos nacionales y de la propia militancia de MORENA.

SEGUNDO. – En los casos señalados en el presente acuerdo el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, en términos de lo previsto en el inciso w) del artículo 44° del Estatuto de MORENA; y a la Base Cuarta, numeral 11, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2018.

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones